



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido JOSE WISTON MOQUERA LOZANO contra PROMOTORA FRANCISCANA S.A.S Y OTROS. desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, para hacer efectiva la notificación de los demandados.

Ahora bien. El parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".
-Destaca el despacho-

A su vez, la presente demanda fue admitida por el Despacho el día 20 de octubre de 2016, sin que a la fecha se acredite haber realizado trámite alguno para lograr tal fin respecto del codemandado JUAN CARLOS MORENO.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 4 años desde el auto admisorio de la demanda sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Gir
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Caus
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff036ffb0fd4f1015fe32f816a6c4fae99849fe
c97ad

Documento generado en 19/08/2021 01:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 144, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de AGOSTO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 197 fijados en la secretaria del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, hoy 13 DE NOVIEMBRE de 2018, a las 08:00 A.M.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZG
CARR

MEDELLIN

AS LABORALES
AREZ ESTRADA